nistracion de los generos sobre que
estan impuestos los dichos medios ge-
nerales = y se pregonen las dichas orde-
nes para que todos los que metie-
ren en esta villa [illegible] que les quiere mer-
cadurias de las comprehendidas en
ellas las registren y manifiesten
ante el dicho administrador = y la
execucion de todo lo demas que com-
venga a el servicio de su magestad y buena
administracion de los dichos medios
generales se remite a la diputacion de
millones de esta villa a quien toca

Por quanto en las ordenes de los medios ge-
nerales se supone que los repartimientos y
adbitrios particulares
hechos para la paga de los dos millones
y medio an de correr y cobrarse por pre-
de su magestad hasta diez y ocho de agosto deste
año y que desde entonces an de cessar
= y porque para las pagas que esta
villa tocaron de los dichos dos millo-
nes y medios hasta fin de junio deste año
por no salir de los adbitrios par-
ticulares en ella impuestos can-
tidad suficiente para las dichas
pagas respeto de aberse rebocado
en la diputacion de la ciudad de mur-
cia el adbitrio impuesto en las sa-
nas que era el de mayor considera-
cion se fue forçoso a esta villa to-
mar prestadas algunas cantida-
des de maravedis para suplir y cum-
plir las dichas pagas corridas hasta
fin de junio = por tanto se acordo se
tomen quentas de los dichos adbi-
trios y tanteo de lo que esta villa
a pagado y debido pagar a su magestad de
su repartimiento hasta el dicho dia diez
y ocho de agosto deste año y de lo que a
valido los dichos adbitrios y pare-
ciendo aber salido cantidad bas-
tante se quiten y si faltare alguna
respeto que esta villa no tiene
propios con que suplir la porque
los pocos que tiene estan cargados
y gravados con otras cargas y pechos
se ~~acorda~~ escriva a su magestad y al rrey no dan